



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **INTRODUCCIÓN**

SERVICIOS INTEGRALE DEL ESTADO DE COLOMBIA – SIEC S.E.M S.A.S pone a disposición de los interesados los presentes términos de referencia para seleccionar al contratista, para el proyecto de inversión denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE EL GÁMBITA, SANTANDER”**.

La documentación que justifica la apertura de la presente Convocatoria Pública Abierta, se encuentra plasmada en los antecedentes de contratación y demás documentos que hacen parte integral de la misma así como el proyecto aprobado y las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por el municipio de Gámbita Departamento de Santander y aprobado con código **BPIN 202600000021575** los cuales serán remitidos junto con la invitación y publicados en nuestra página web [www.siec.gov.co](http://www.siec.gov.co).

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesados en participar en la presente Convocatoria Pública Abierta podrán presentar propuesta, y allegar de manera oportuna, las observaciones al presente documento atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso.

De igual manera el SIEC SEM S.A.S, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano a la presente convocatoria

La selección del futuro contratista se realiza a través de la presente Convocatoria Pública Abierta. De conformidad con lo establecido en Manual de Contratación de SERVICIOS INTEGRALE DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SIEC SEM SAS, teniendo en cuenta los principios de la contratación de la Administración Pública y la Función Pública, así como en cumplimiento del artículo 37 de 2056 de 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y en observación del Marco Legal aplicable a todas las entidades que adelanten procesos de contratación con cargo a recursos públicos y del Sistema General de Regalías, SIEC SEM S.A.S, realiza la publicación de su actividad contractual transaccional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las etapas, requisitos de participación y cronograma de este proceso son los contenidos en el presente documento y en las adendas que sean realizadas en desarrollo del mismo, las cuales serán publicadas tanto en el SECOP II.

### **RECOMENDACIONES GENERALES.**

- a. Examinar rigurosamente el contenido de los términos de referencia, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Convocatoria Pública Abierta.



- b. Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, para celebrar contratos con las Entidades Estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- c. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran, esto demostrará que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- d. La propuesta debe contener todos los documentos habilitantes establecidos en la presente Convocatoria Pública Abierta. Cualquier omisión del interesado en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.
- e. SIEC SEM S.A.S, podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta, a través de la autoridad o institución competente y con los soportes documentales que podrán ser solicitados en cualquier tiempo al interesado.
- f. Estarán a cargo del interesado todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta.
- g. Los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista.
- h. La propuesta debe tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública Abierta.
- i. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.
- j. Es deber de los interesados y proponentes, la integración, actualización y/o modificación de los formatos requeridos para la presentación de las ofertas que se modifiquen en el presente proceso de selección.
- k. La alteración de la información de los formatos publicados por la Entidad, incluidas actualización y/o modificación de los mismos requeridos para la presentación de las ofertas de la presente Convocatoria Pública Abierta, serán causal de rechazo.
- l. Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por la plataforma transaccional del SECOP II.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar registrado en la plataforma SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-paraproveedores>; o puede asistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en <http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario>.

➤ Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre de la presente con convocatoria. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, salvo alguna indisponibilidad certificado por CCE.

➤ El proponente deberá indicar en la carta de presentación de su propuesta qué información de la consignada es reservada, señalando la norma jurídica en la que se fundamenta, para



que SIEC SEM SAS se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

➤ Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a SIEC SEM SAS a verificar toda la información que en ella suministren.

➤ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

➤ Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito a SIEC SEM SAS, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal SIEC SEM SAS, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

➤ En caso de presentarse INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, en cualquiera de las etapas de la convocatoria, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía y en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es [juridico@siec.gov.co](mailto:juridico@siec.gov.co).

➤ **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá registrarse y presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II con el perfil pertinente. Por lo que, no podrá registrarse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ya que no se tendrá en cuenta**

### **Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

### **Definiciones**

- Adjudicación: Es la decisión final de SIEC SEM SAS, expedida por medio de un acto, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
- Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre SIEC SEM SAS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.



- **Oferta:** Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Términos de referencia:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
- **Primero en el Orden de Elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- **Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
- **Aliado o cooperante:** empresas y o entidades que comparten objetivos y fines con SIEC SEM SAS que les permitan aunar esfuerzos a fin de consolidarse como aliados estratégicos y que han suscrito previamente un convenio marco para tal fin
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

**TERMINOS DE REFERENCIA – CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA**

**REG-2026-052**

**CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL**

**1. OBJETO, PLAZO, PRESUPUESTO OFICIAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto, plazo, presupuesto oficial estimado, y lugar de ejecución del objeto de la presente convocatoria se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto                                                                                                                                          | Plazo del contrato                                                                                                                                            | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)                                                                                                                                                                                                                                 | Lugar(es) de ejecución del contrato                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE EL GÁMBITA, SANTANDER</b> | El plazo de ejecución será De CUATRO (04) MESES, lo primero que ocurra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | Para esta contratación, se dispone un valor total DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$203.405.000,00)<br><br>Este valor fue producto del análisis del mercado realizado por el Municipio de Gambita, Santander durante la formulación del proyecto | La ejecución del contrato será en el Municipio de Gámbita Departamento de Santander |

**ALCANCE DEL OBJETO:**

- La implementación de 22 estufas Ecoeficientes y gobernanza social sobre el uso del suelo, Realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan.
- Recuperación de la biodiversidad y los servicios ambientales en las áreas afectadas en su estructura, composición y funcionamiento. Consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad.
- Aumentar las capacidades de las autoridades ambientales y locales para una articulación institucional, así como la socialización de las políticas y normativas asociadas al sector ambiente, generará una presencia en territorio a través de la consolidación de las políticas públicas y desarrollo territorial que se tienen para áreas rurales colombianas, con el fin de generar fortalecimiento del desarrollo forestal del municipio, la reducción de vulnerabilidades por pobreza y desigualdad, la reducción de actividades ilícitas como los delitos ambientales, y la gobernanza y apropiación del capital natural que tienen las áreas ambientales mencionadas.

Según las especificaciones definidas para cada uno de estos objetivos en el Documento Técnico del proyecto elaborado por municipio de Gámbita Departamento de Santander y aprobado con código **BPIN 202600000021575**, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual, el cual consiste en:

| Implementación de Estufas Ecoeficientes para familias de la zona rural como medida de conservación ambiental en el municipio de Gámbita, Santander                                                                                                 |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  |                      |                |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|----------------|-------------------|
| Reducir la deforestación y degradación ambiental en las zonas rurales del municipio de Gambita mediante la implementación de estufas ecoeficientes que disminuyan el consumo de leña y promuevan prácticas sostenibles de uso del recurso forestal |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  |                      |                |                   |
| Producto                                                                                                                                                                                                                                           | Indicador de Producto                    | Meta (2026) | Unidad de Medida  | Actividad (Código de Actividad)                                                                                    | Unidad de Medida | Meta de la Actividad | Costo Unitario | Costo (2026)      |
| Estufa ecoeficiente móvil                                                                                                                                                                                                                          | Estufas ecoeficientes móviles instaladas | 22          | Número de estufas | 1.1 Realizar la entrega e instalación de estufas ecoeficientes móviles                                             | Unidad           | 22                   | \$ 3,240,600   | \$ 136,105,200    |
|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |             |                   | 1.2 Realizar Transporte de las estufas ecoeficientes                                                               | Unidad           | 22                   | \$ 205,000     | \$ 8,610,000      |
|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |             |                   | 1.3 Capacitar a los beneficiarios acerca del uso mantenimiento de las estufas ecoeficientes y gobernanza ambiental | Unidad           | 22                   | \$ 155,761     | \$ 6,541,962      |
| Subtotal                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  |                      |                | \$ 151,257,162    |
|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  | Administración (A)   |                | \$ 43,576,708     |
|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  | Imprevistos (I)      |                | \$ 1,428,522      |
|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  | Utilidad (U)         |                | \$ 7,142,608      |
| Total                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |             |                   |                                                                                                                    |                  |                      |                | \$ 203.405.000,00 |

## 1.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La presente Convocatoria Pública Abierta se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II para garantizar la publicidad de la misma y se hace con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

## 1.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para la siguiente convocatoria pública abierta se cuenta con los recursos financieros presupuestados para adelantar la contratación, así:

| 3- IMPUTACION PRESUPUESTAL. |                      |                                  |        |         |                     |
|-----------------------------|----------------------|----------------------------------|--------|---------|---------------------|
| CDP No.                     | Dependencia          | Posición Catálogo de Gasto.      | Fuente | Recurso | Saldo Comprometer x |
| 6826                        | 03-1100112 SERVICIOS | 00AD-3206-0900-2026-000000-21575 | NACIÓN | AD68298 | \$ 62.920.090,27    |



|      |                                                                                           |                                                                                                                                                                                     |        |         |                   |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-------------------|
|      | INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA                      | IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER                                  |        |         |                   |
| 7026 | 03-1100112 SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA | 00IA-3206-0900-2026-000000-21575 IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER | NACIÓN | IA68298 | \$ 140.484.909,73 |

### 1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto de la presente convocatoria está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Segmento | Familia  | CLASIFICACIÓN UNSPSC | Nombre                                                         |
|----------|----------|----------------------|----------------------------------------------------------------|
| 27000000 | 27110000 | 27112000             | Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación |
| 31000000 | 31160000 | 31162800             | Ferretería en general                                          |
| 70000000 | 70160000 | 70161700             | Ecosistemas                                                    |
| 70000000 | 70130000 | 70131500             | Producción del terreno y del suelo                             |
| 70000000 | 70140000 | 70141500             |                                                                |
| 70000000 | 70150000 | 70151500             | Producción de cultivos                                         |
| 70000000 | 70150000 | 70151600             | Gestión de cultivos forestales                                 |
| 70000000 | 70150000 | 70151700             | Industria forestal                                             |
| 70000000 | 70150000 | 70151800             | Cosecha forestal                                               |
| 70000000 | 70150000 | 70151900             | Servicios de conservación forestal                             |
| 70000000 | 70140000 | 70141500             | Recursos forestales                                            |
| 77000000 | 77100000 | 77101500             | Evaluación de impacto ambiental                                |
| 77000000 | 77100000 | 77101600             | Planeación ambiental                                           |



|          |          |          |                                                                                     |
|----------|----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 77000000 | 77100000 | 77102000 | Servicios de asesoría ambiental                                                     |
| 77000000 | 77110000 | 77111500 | Servicios de reporte ambiental                                                      |
| 77000000 | 77110000 | 77111600 | Servicios de seguridad ambiental                                                    |
| 78000000 | 78100000 | 78101900 | Rehabilitación ambiental                                                            |
| 86000000 | 86100000 | 86101500 | Transporte de carga intermodal                                                      |
| 86000000 | 86100000 | 86101700 | Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales |
| 86000000 | 86130000 | 86132000 | Servicios de capacitación vocacional no - científica                                |
| 77000000 | 77100000 | 77102000 | Servicios de educación y capacitación en administración                             |

#### 1.4. FORMA DE PAGO

La entidad entregará al contratista un anticipo por un valor del **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato al momento de firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del Acta de Inicio del contrato. Este anticipo será amortizado en el total de las actas de acuerdo con el cronograma de pagos y amortización de anticipo propuesto en este documento, el cual deberá estar soportado con el plan de inversión del anticipo, aprobado por parte del supervisor del contrato.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Los pagos parciales estarán sujetos a los respectivos recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos; la cual deberá suscribir el Supervisor del contrato en referencia.

Los pagos parciales se realizarán los días 30 de cada mes correspondiente, o en su defecto el último día hábil de cada mes que no supere el día 30 siempre y cuando se hayan cumplido las metas de porcentaje de ejecución del contrato, y para el cuarto pago y/o último pago, se realizara una vez SIEC SEM SAS y el Municipio de Gámbita Departamento de Santander, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto. Las respectivas Actas de Avance del Proyecto donde se evidencie el porcentaje (%) de ejecución para efectos de pago, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato en referencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: **1)** Informe de ejecución física a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. **2)** Informe de ejecución financiera a la fecha de presentación de la cuenta, incluyendo informe de ejecución del Plan de Inversión del Anticipo; **3)** Acta de entrega de equipos y Actas Parciales. **4)** Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. **5)** Factura Electrónica cuando esté obligado a facturar. **6)** Autorización escrita del Interventor para el desembolso del pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta



para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que SIEC SEM SAS proceda con la cancelación dentro de los diez 10 días siguientes a su completa presentación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías

### **1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser SIES SEM SAS solicitará a los proponentes en ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la propuesta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las propuestas y conductas de los demás proponentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por SIEC SEM SAS y estos deberán ser entregados por los interesados según lo consignado en el cronograma de la presente Convocatoria Pública Abierta.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos interesados que no suministren la información y la documentación solicitada por SIES SEM SAS hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las propuestas, los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la presente Convocatoria Pública Abierta.



## 1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                            | FECHA                                                                    | LUGAR               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Publicación de los términos de referencia de la Convocatoria Pública Abierta y demás documentos del proceso de selección.                                                            | 15 de octubre de 2026                                                    | Plataforma SECOP II |
| Manifestación de interés                                                                                                                                                             | 19 de octubre de 2026<br>(9 am)                                          | Plataforma SECOP II |
| Recepción de observaciones a los términos de referencia y anexos y solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme                                                                   | Desde el 15 de octubre de 26 hasta el 19 de octubre de 2026 (17:00 p.m.) | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones de los interesados y publicación de términos de referencia definitivos de la Convocatoria Pública Abierta y demás documentos del proceso de selección. | 21 de octubre de 2026                                                    | Plataforma SECOP II |
| Plazo para expedir adendas                                                                                                                                                           | 21 de octubre de 2026                                                    | Plataforma SECOP II |
| Cierre- Plazo para la presentación de propuestas y publicación de acta de cierre.                                                                                                    | 28 de octubre de 2026<br>(15:00 pm)                                      | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para acreditar situación de control                                                                                                                                     | Del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2026                             | Plataforma SECOP II |
| Publicación informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones                                                                               | 04 de noviembre de 2026                                                  | Plataforma SECOP II |
| Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes                                                                 | 05 de noviembre de 2026<br>17:00 pm                                      | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones del informe preliminar y publicación de informe final                                                                                                  | 06 de noviembre de 2026                                                  | Plataforma SECOP II |
| Evaluación económica, asignación de puntaje (orden de elegibilidad)                                                                                                                  | 09 de noviembre de 2026                                                  | Plataforma SECOP II |



|                                                                                    |                                                                  |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Publicación del acta de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda | 10 de noviembre de 2026                                          | Plataforma SECOP II |
| Suscripción y legalización del contrato                                            | Dentro de los 3 días siguientes a la publicación de adjudicación | Plataforma SECOP II |

### 1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de la convocatoria, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### 1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### 1.9. INFORMACIÓN INEXACTA

SIEC SEM SAS, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.



Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por SIEC SEM SAS, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

SIEC SEM SAS, compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la propuesta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "*Anexo - Pago de Seguridad Social y aportes legales*" acreditan el pago.

#### **1.10. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **Anexo – Carta de Presentación de la Propuesta**, identificando el documento o información que considera, goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, **EL SIEC SEM SAS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, SIEC SEM SAS, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

#### **1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

#### **1.12. CAUSALES DE RECHAZO**

SIEC SEM SAS rechazará las propuestas presentadas por los proponentes que:

1. El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no esté inscrito en la base de Aliados, Proveedores y Cooperantes de SIEC SEM SAS.
2. El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
3. El proponente no haya hecho la manifestación de interés en el término establecido en el cronograma.



4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en tal caso se rechazarán todas las propuestas en las que haga parte.
5. El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Cuando el proponente altere la información de los formatos publicados por la Entidad, incluidas actualización y/o modificación de los mismos requeridos para la presentación de las ofertas de la presente Convocatoria Pública Abierta.
7. Cuando el Proponente plural (consorcio, unión temporal) presente su oferta con el perfil de proponente singular en SECOP II.
8. Cuando el proceso esté limitado a Mipymes y el proponente no acredite la condición
9. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.
10. La persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (disolución de la persona jurídica).
11. El proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
12. El proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
13. El proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral "conflicto de interés de origen constitucional o legal", de los términos de referencia.
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.
15. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia
16. El objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
17. El proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar SIEC SEM SAS en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
18. El proponente no cumpla con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrezca o cumpla con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente Convocatoria Pública Abierta.
19. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando a la aportada no corresponda a la convocatoria a la que se presenta (Si aplica).
20. Cuando se evidencien falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.
21. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.



- 22. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en términos de referencia.
- 23. Presentar la propuesta extemporáneamente y/o a medios diferentes a los establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública Cerrada.
- 24. No presentar propuesta económica.
- 25. Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA, si a ello hubiere lugar.
- 26. Cuando el proponente presente propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, o parte de las obligaciones.
- 27. Cuando se determine que el valor total de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección "precio artificialmente bajo".

### **1.13. CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDA LA CONVOCATORIA**

**SIEC SEM SAS** podrá declarar desierta la convocatoria cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Ninguna propuesta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. d) Lo contemple la ley.

### **1.14. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO**

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, o después de firmado el contrato no cumple con los requisitos de ejecución establecidos, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad (si aplica) o de cumplimiento, si a ello hubiere lugar, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Esta situación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno más allá que la comunicación de no cumplimiento de los requisitos, y se podrá proceder a seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, previa instrucción del Ordenador del gasto, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

### **1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Estos términos de referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se



considera integrada la información incluida en los documentos de la convocatoria que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en los términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o SIEC SEM SAS indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para SIEC SEM SAS este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- f) Los términos de referencia se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### **1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, **SIEC SEM SAS** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **CAPITULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **SOLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.**

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en los términos de referencia en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

**No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al referido en los presentes términos de referencia, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrada la presente convocatoria, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.**

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria. SIEC SEM SAS sólo acepta la presentación de una propuesta por cada proponente.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

El proponente debe diligenciar los Anexos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, sin que el proponente altere alguno.

#### **2.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

El cierre de la presente convocatoria se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública VERSIÓN II (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma de la misma.

#### **2.2. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en los términos de referencia.

#### **2.3. LIMITACIÓN A MIPYME**



En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US\$125.000) dólares americanos, la convocatoria se podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

### **CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y SU VERIFICACIÓN.**

**SIEC SEM SAS** verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los términos de referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, SIEC SEM SAS realizará la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

### **3. GENERALIDADES**

Se consideran habilitados **ÚNICAMENTE** aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los presentes términos de referencia.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los términos de referencia.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública abierta.

#### **3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en los términos de referencia de la presente convocatoria pública que tiene por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso y para contratar con la Entidad.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los términos de referencia:

Individualmente como:



- a) personas naturales nacionales o extranjeras,
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**SIEC SEM SAS** consultará los antecedentes fiscales, judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **3.1.1. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS DE ALIADOS PROVEEDORES Y COOPERANTES DE SIEC SEM SAS**

El proponente deberá encontrarse previamente inscrito en la base de datos de Aliados, Proveedores y Cooperantes de SIEC SEM S.A.S. al momento de presentar su oferta, como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección.

### **3.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES**

El interesado en participar en el proceso, deberá enviar a través de la plataforma del Secop II, manifestación de interés conforme al término establecido en el cronograma de la convocatoria pública abierta.

### **3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente junto con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado, es decir correctamente, el **<<ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA>>**, la cual deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto.



Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

#### **3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente junto con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado, es decir correctamente, el **<<ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN>>**. El cual deberá estar firmado por la persona natural o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto.

#### **3.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **3.1.5.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**NOTA:** Verificación del REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). se verificará en el RUES de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

##### **3.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- a) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- c) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública Abierta. En caso de modificarse la fecha de cierre de la convocatoria, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia definitivo.
- d) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente convocatoria.



- e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- f) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- h) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- i) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las **sucursales de las personas jurídicas extranjeras** y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la propuesta es suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia**, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por SIEC SEM SAS, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta:

**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente convocatoria.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad competente que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

#### **Personas jurídicas de naturaleza pública o entidades estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública abierta) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales del objeto de la presente convocatoria.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1. Objeto, plazo, presupuesto oficial, y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.



- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el SIEC SEM SAS, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **3.1.5.3. PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública abierta.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir correctamente como mínimo la información requerida en el **<<ANEXO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS>>**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **<<ANEXO – DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS>>**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- a) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- b) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.



- c) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En caso de celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que SIEC SEM SAS lo autorice.

### **3.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **3.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar CORRECTAMENTE diligenciado el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

SIEC SEM SAS no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, establecimiento de comercio y/o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complementemente o sustituya.

#### **3.1.6.2. PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe presentar correctamente el **<<ANEXO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES>>** suscrito y debe acreditar la afiliación a los



sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **3.1.6.3. PROPONENTES PLURALES**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

### **3.1.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICs, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la convocatoria.

Nota 1: En caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM, puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/>, previo registro como autenticador digital.

### **3.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORIA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse



el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. La Entidad verificará igualmente el certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.

### **3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURIA**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

### **3.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal). En caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes judiciales.

### **3.1.11. CERTIFICADO DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes de RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad podrá verificar la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Cuando el oferente *"transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*. Siendo este hecho causal para no suscripción. La Entidad verificará igualmente el certificado de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas.

### **3.1.12. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL.**

En aplicación a lo establecido con el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección.

### 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

| CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES |                        |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------|------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITOS HABILITANTES                                |                        |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| TÉCNICOS                                               | Experiencia General    | Persona Natural  | Profesional en ciencias ambientales, forestales, agrícolas o afines, con experiencia mínima de dos (2) años, contados a partir de su acta de grado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                        |                        | Persona jurídica | Mínimo dos (2) años de constituida o inicio de su actividad comercial, que dentro de su objeto social corresponder a servicios ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                        | Experiencia Específica | Persona Natural  | Profesional en ciencias ambientales, forestales, agrícolas o afines, y deberá acreditar la ejecución de contratos de reforestación y/o restauración y/o gobernanza ambiental y/o implementación de estufas Ecoeficientes, cuyo presupuesto deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento por ciento (100%) del presente proceso, la experiencia se acreditará a través de certificación donde conste el cumplimiento expedido por la entidad contratante. |
|                                                        |                        |                  | El objeto del contrato debe corresponder a reforestación y/o restauración y/o gobernanza ambiental y/o implementación de estufas Ecoeficientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|  |                       |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|-----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                       |                         | El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  |                       | <b>Persona jurídica</b> | <p>La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con Profesional en ciencias ambientales, forestales, agrícolas o afines.</p> <p>Deberá acreditar su experiencia con la ejecución de contratos de reforestación y/o restauración y/o gobernanza ambiental y/o implementación de estufas Ecoeficientes, cuyo presupuesto deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento por ciento (50%) del presente proceso, la experiencia se acreditará a través de certificación donde conste el cumplimiento expedido por la entidad contratante.</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia, en este caso el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cincuenta por ciento (50%).</p> <p>El objeto del contrato debe corresponder a reforestación y/o restauración y/o gobernanza ambiental y/o implementación de estufas Ecoeficientes.</p> <p>El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.</p> <p>Para criterios diferenciales de Mipyme, empresas y emprendimientos de mujeres y empresas y emprendimiento de personas con discapacidad, deberán cumplir con todo lo anterior, pero podrán acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.</p> |
|  |                       |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>Recurso Humano</b> | <b>Cantidad</b>         | <b>Perfiles</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |                       | <b>1</b>                | <b><u>Coordinador del Proyecto:</u></b> Profesional especializado en Gestión de Proyectos o afines, Ingeniería Ambiental, Forestal o carreras afines, con 1 a 3 años de experiencia en la coordinación y gestión de proyectos, preferentemente en el ámbito ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



Nota: Para la verificación de experiencia, con las certificaciones aportadas se deberán demostrar la ejecución de lo mencionado en los requisitos del numeral 3.2.

**3.2.1.1.1. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)**

La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente:

- a) Nombre del contratante.
- b) Dirección y Teléfono del contratante.
- c) Nombre del CONTRATISTA.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- h) Lugar de ejecución
- i) Actividades ejecutadas.
- j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- b) Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución.



- c) Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el SIEC SEM SAS.
- d) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo TRES (3) certificaciones de contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta los Términos de referencia.
- e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria pública abierta.
- f) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. SIEC SEM SAS tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- g) De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

### **3.3. REQUISITOS FINANCIEROS**

#### **3.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Dando cumplimiento a los lineamientos de SIEC SEM SAS establecidos en los Requisitos Financieros para propuestas de la Entidad, a continuación se enunciarán los requisitos y documentos financieros que deberán aportar los proponentes, con el objeto de validar si los mismos cuentan con la capacidad suficiente y los recursos suficientes para ejecutar adecuadamente el contrato y las actividades solicitadas en la presente convocatoria, garantizando el uso óptimo y de buen manejo de los recursos inmersos dentro del procesos, evitando al máximo incumplimientos que originen sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del art 25 de la ley 80 de 1993, Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse, por cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y SIEC SEM SAS

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proponente deberá demostrar la capacidad financiera mediante la presentación de los siguientes documentos y teniendo



en cuenta las consideraciones financieras generales y especiales que se enuncian, a saber:

### **3.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS**

- i) Registro Único de Proponente – RUP debidamente actualizado, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de entrega para el proceso. La fecha de generación o impresión del RUP, no debe tener más de 30 días calendario, respecto de la fecha en la que se están aportando los documentos para el proceso.
- ii) Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe dar cumplimiento individual por cada uno de los integrantes, del RUP vigente y en firme, no deber tener más de 30 días calendario, respecto a la fecha en la que se están aportando los documentos.
- iii) Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, Documento de conformación consorcial. Este debe ser el mismo aportado en los requisitos habilitantes Jurídicos.

### **Consideraciones Generales**

La información y documentación presentada por los proponentes son de su exclusiva responsabilidad y su presentación se ampara bajo los principios de autenticidad y legalidad.

### **Consideraciones Especiales para proponentes extranjeros**

#### **a. Proponentes con domicilio comercial en Colombia**

Para los proponentes con domicilio comercial en Colombia o sus sucursales o agencias en el país, se deberá aportar el RUP en las condiciones indicadas anteriormente.

#### **b. Proponentes sin domicilio comercial en Colombia**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no



está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

### 3.3.2.1. Indicadores Financieros – Capacidad Financiera

|             |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FINANCIEROS | Persona Natural  | <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p><b>Liquidez Activo</b><br/><math>\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 2,5</math></p> <p><b>Nivel de Endeudamiento</b><br/><math>\text{Pasivo Total} / \text{Activo total} \leq 0,55</math></p> <p>ORGANIZACIONAL</p> <p><b>Rentabilidad sobre el patrimonio</b><br/><math>\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,5</math></p> <p><b>Rentabilidad sobre el activo</b><br/><math>\text{Utilidad operacional/activo total} \geq 0,5</math></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|             | Persona jurídica | <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>Liquidez Activo<br/><math>\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 2,5</math></p> <p>Nivel de Endeudamiento<br/><math>\text{Pasivo Total} / \text{Activo total} \leq 0,55</math></p> <p>Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / gastos de Intereses <math>\geq 2,0</math></p> <p>ORGANIZACIONAL</p> <p>Rentabilidad sobre el patrimonio<br/><math>\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,5</math></p> <p>Rentabilidad sobre el activo<br/><math>\text{Utilidad operacional/activo total} \geq 0,5</math></p> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma de los indicadores de los miembros de la unión temporal o consorcio.</p> |

- a) **Índice de Liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez,



menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

- b) Capital de Trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Una capacidad financiera positiva contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
- c) Índice de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Nota:** Si el proponente es plural (Uniones temporales y/o consorcios) cada indicador se calculará de la siguiente manera:

$$\checkmark \Sigma (\text{Indicador (A)} \times \% \text{ de participación de (A)}) + (\text{Indicador (B)} \times \% \text{ de Participación de (B)}) + (\text{Indicador (n...)} \times \% \text{ de participación de (n)})$$

### **3.3.2.2. Acreditación de la Capacidad Financiera**

#### **3.3.2.2.1. personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información entregada. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada allí, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

#### **3.3.2.2.2. personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 3.3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los términos de referencia.

No se tendrá en cuenta la propuesta de aquel proponente que no se encuentre inscrito en la base de datos de ALIADOS, PROVEEDORES Y COOPERANTES de SIEC SEM SAS.

#### 3.3.3.1. Selección de la oferta más favorable

Los criterios de selección serán los siguientes:

| CRITERIOS DE EVALUACION                                                                                                                                                                                                                       |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Las propuestas que se encuentren TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERAMENTE HABILITADAS SERAN EVALUADAS mediante la asignación de puntajes bajo los siguientes criterios:                                                                            |         |
| Factores                                                                                                                                                                                                                                      | Puntaje |
| Calidad y experiencia                                                                                                                                                                                                                         | 700     |
| Apoyo industrial nacional                                                                                                                                                                                                                     | 150     |
| Apoyo emprendimiento empresas mujeres                                                                                                                                                                                                         | 150     |
| Total                                                                                                                                                                                                                                         | 1000    |
| <b>CALIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                               |         |
| Obtendrá este valor el proponente que mediante certificación se compromete a contratar un personal del Equipo Técnico Multidisciplinario excediendo la formación y experiencia exigida en los requisitos habilitantes del presente documento. |         |

Los cuales se obtendrán de la siguiente manera:

| PERFIL                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Coordinador del Proyecto:</b> Profesional especializado en Gestión de Proyectos o afines, Ingeniería Ambiental, Forestal o carreras afines, con 1 a 3 años de experiencia en la coordinación y gestión de proyectos, preferentemente en el ámbito ambiental. | 700        |

**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIAL NACIONAL:**

Con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley, se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional

**APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS MUJERES:**

Con el fin de apoyar el Emprendimiento Empresas Mujeres, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos al proponente que ofrezca al menos el 50% del apoyo emprendimiento empresas de mujeres.

- **Reducción de puntaje:**

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, SIEC SEM SAS podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en la verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

El proponente deberá diligenciar correctamente el **<<ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA>>**, cualquier omisión en el diligenciamiento, no será subsanable como quiera que la ponderación del factor económico se surte a partir del porcentaje de intermediación ofertado por el proponente.

| OFERTA                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el Cronograma. Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. |
| Una vez finalizado el plazo para la presentación de las propuestas SIEC SEM SAS publicará un acta en la que hará relación de las propuestas recibidas y procederá a su apertura                                                                                                          |



### **3.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

SIES SEM SAS solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### **3.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una propuesta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, SIEC SEM SAS aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### **3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

- 1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros: El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas los términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la propuesta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta



(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **<<ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)>>**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o



la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Anexo – Vinculación de personas en condición de discapacidad (Factor de desempate)”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

Si la propuesta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la propuesta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del



tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Anexo – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **«Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren



los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Anexo - Participación mayoritaria de**



**personas en proceso de reincorporación y/o reintegración>>**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación>>** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **<<Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales>>** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de los presentes términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **<<Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)>>**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia



y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- b. el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
- c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» y «**Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el <<**Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales**>> mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la propuesta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074



de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la propuesta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «**FORMATO - PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**», en el que conste



que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la propuesta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la propuesta; y
- c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **<<Anexo – Acreditación Mipyme>>**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. SIEC SEM SAS ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo



sus propuestas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- b. Seguidamente, el SIEC SEM SAS tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y se divide esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, el SIEC SEM SAS seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 2:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la propuesta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### **3.7. ADJUDICACIÓN**

SIES SEM SAS adjudicará el contrato al invitado que acredite el mayor puntaje y menor valor, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia o procederá a la declaratoria de fallido del proceso, si a ello hubiera lugar.

Si el proceso se declarase fallido por la no presentación de propuestas o porque ninguna cumpla con los criterios aquí establecidos, el ordenador del gasto de SIEC SEM SAS, al día siguiente a la declaratoria, podrá adelantar un proceso de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto del Manual de Contratación.

## CAPITULO IV RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

### 4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En razón a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende suscribir, el tiempo de ejecución y el valor del mismo, se establece los riesgos en el **ESTUDIO PREVIO**

## CAPITULO V GARANTÍAS

### 5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el documento técnico y los análisis que se hicieron al interior de la entidad deberá procurarse exigir la expedición de garantías sobre la correcta inversión del anticipo, la calidad y estabilidad de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE / Obligaciones a Terceros y las demás que se consideren:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26 del Manual de Contratación de SIEC SEM SAS, EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía bancaria, garantía fiduciaria, **Póliza de Seguro o Póliza de Fianza**, a través de una Compañía Aseguradora o Compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de SIEC SEM SAS, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

#### 1. Cumplimiento.

| Suficiencia                                                         | Vigencia                                   |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Por cuantía equivalente al <b>20%</b> del Valor total del contrato. | Por el término del contrato y 4 meses más. |

#### 2. Calidad de los servicios prestados a satisfacción

| Suficiencia                                                         | Vigencia                                   |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Por cuantía equivalente al <b>20%</b> del Valor total del contrato. | Por el término del contrato y 4 meses más. |

#### 3. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

| Suficiencia                                                                        | Vigencia                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Por cuantía equivalente al <b>100%</b> del Valor entregado en calidad de anticipo. | Por el término del contrato. |

#### 4. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.

| Suficiencia                                                         | Vigencia                                  |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Por cuantía equivalente al <b>10%</b> del Valor total del contrato. | Por el término del contrato y 3 años más. |

#### 5. Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE / Obligaciones a Terceros.

| Suficiencia                                 | Vigencia                     |
|---------------------------------------------|------------------------------|
| Por cuantía equivalente al <b>200 SMMLV</b> | Por el término del contrato. |

Lo anterior, dado que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así SIEC SEM SAS, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es imperativo amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SIEC SEM SAS.

## **CAPITULO VI MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del contrato estarán previstas en la minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de SIEC, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT no mayor, certificación bancaria, certificado de cumplimiento de pago de parafiscales y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### **6.1. ANEXOS**

Anexo – Carta de presentación de la oferta.  
 Anexo – Compromiso anticorrupción  
 Anexo – Constitución Consorcios o Uniones Temporales.  
 Anexo – Propuesta Económica - Oferta Económica.  
 Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales.  
 Anexos – Factores de desempate y acreditación.  
 Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales.  
 Anexo – Situación de control

## **REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación vigente de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA - SIEC SEM S.A.S., por las normas de derecho privado aplicables y por las disposiciones de carácter público que resulten exigibles a la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen contractual.



En lo pertinente, se tendrán en cuenta las disposiciones normativas como, la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Ley 2195 de 2022, Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 en las disposiciones que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza jurídica y el régimen de contratación de SIEC SEM S.A.S.

Como soporte técnico y documental del proceso se tendrán en cuenta el documento técnico del proyecto identificado con código BPIN 202600000021575, el análisis del sector, los soportes presupuestales, la matriz de riesgos, las especificaciones técnicas, los presentes términos y condiciones, sus anexos, las adendas que se expidan durante el proceso y los demás documentos que integren el expediente contractual.